

Por la cual se adopta el reglamento del **FONDO DE IMPREVISTOS DE CARTERA** del **FONDO DE EMPLEADOS FONDEXXOM**.

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS FONDEXXOM**, en adelante denominado "**FONDEXXOM**", en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Asamblea General de Asociados de "**FONDEXXOM**" celebrada en Bogotá, D.C. el día 8 de marzo de 2018, ratificó la creación el Fondo de Imprevistos de Cartera.
2. Que de acuerdo con lo regulado en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, le corresponde a la Junta Directiva de los Fondos de Empleados la reglamentación de los fondos sociales y mutuales creados por la Asamblea General de Asociados.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. RECURSOS: El Fondo de Imprevistos de Cartera estará constituido por los recursos que para estos efectos determine la Junta Directiva de "**FONDEXXOM**", y por los que así disponga la Asamblea General de Asociados. Este fondo podrá ser constituido:

- a) Con el 0.50% sobre el total del giro del valor del crédito otorgado a los asociados, si la amortización es por libranza y del 0.70% si se hace por débito automático o consignación directa en las cuentas bancarias autorizadas por **FONDEXXOM**.
- b) Con el rendimiento obtenido de los productos de inversión o de excesos de tesorería de **FONDEXXOM**.

ARTÍCULO 2º. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo Imprevistos de Cartera podrán destinarse para los siguientes casos:

- a) Para atender el deterioro general e individual de la cartera de **FONDEXXOM** en forma periódica y de acuerdo con la normatividad vigente sobre el tema.

b) Para los demás gastos que así considere la Asamblea y/o Junta Directiva siempre y cuando tengan relación directa con la protección de cartera de **FONDEXXOM**.

PARÁGRAFO 1. El Fondo de Imprevistos de Cartera NO podrá ser utilizado para normalizar calificación de cartera, o para atender cuotas en mora sin recaudar

PARÁGRAFO 2. Teniendo en cuenta la naturaleza de la obligación a favor de **FONDEXXOM**, su reconocimiento en los estados financieros hará parte del rubro de provisiones tal y como lo regula el manual de políticas contables, para lo cual se hará periódicamente el proceso de estimación contable respectivo.

ARTÍCULO 3°. BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Imprevistos de Cartera de Crédito todos los asociados deudores de **FONDEXXOM**, conforme con las reglas que se establecen en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 4°. TASA DE CONTRIBUCIÓN: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva de "**FONDEXXOM**" previo estudio y análisis correspondientes, podrá modificar el valor de las contribuciones de los asociados para el fondo de imprevistos de cartera.

ARTÍCULO 5°. FORMA DE LIQUIDACIÓN. El deudor podrá optar por una de las siguientes opciones para el pago de la contribución:

1. Como un mayor valor del crédito solicitado
2. Como un menor valor del desembolso del crédito

En todo caso, se atenderán las siguientes consideraciones por parte de la administración de **FONDEXXOM**:

1. El valor de la contribución se tasaré sobre el valor del crédito efectivamente girado;
2. La contribución generará intereses para su pago en el evento que el deudor lo solicite como mayor valor de su crédito.



**REGLAMENTO DEL FONDO DE IMPREVISTOS
DE CARTERA
Resolución Junta Directiva No.110**

Versión 2.0

Fecha de emisión 25 de
agosto, 2022

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA: El texto del presente reglamento fue discutido y aprobado según consta en Acta #1020 de la Junta Directiva del Fondo de Empleados Fondexxom, del 29 de septiembre de 2022, rige a partir de la fecha y deja sin efecto las normas que le sean contrarias.

ROBERTO AYALA W.
Presidente

SONIA VARGAS GAITÁN
Secretaria